

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL SUPREMO



Lic. Yanis Blanco Santiago  
Directora Ejecutiva

[www.tribunalpr.org](http://www.tribunalpr.org)

15 de junio de 2007

Lic. Mariángela Tirado-Vales  
Presidenta

Puerto Rico Association of  
Criminal Defense Lawyers  
PO Box 191559  
San Juan, PR 00919-1559

Estimada licenciada Tirado-Vales:

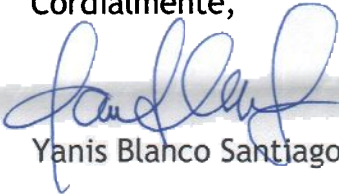
Durante la evaluación de los materiales que acompañan varias solicitudes de acreditación retroactiva del curso "Getting your evidence admitted & dealing with posible objections to the same" ofrecido por *Puerto Rico Association of Criminal Defense Lawyers* (PRACDL), nos percatamos de una comunicación suya del 26 de abril de 2007 que no había sido contestada por entender que era parte de la solicitud referida. Disculpe los inconvenientes.

Su comunicación es relativa a un curso ofrecido por la PRACDL que interesa que se acredite retroactivamente al amparo de la Regla 37 del Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua de 2005 (Reglamento). Agradecemos que hubiese presentado los materiales del curso, de manera que se puedan beneficiar otros participantes del curso que deseen que se le acredite. No obstante, le recordamos que por ser un curso ofrecido durante el periodo retroactivo, el o la profesional del Derecho que desee que se le *acredite*, debe así solicitarlo al Programa completando la solicitud correspondiente. Las solicitudes de acreditación retroactiva de la Regla 37 y de acreditación de la Regla 11 (B) se aprueban a los profesionales del Derecho y no a los proveedores. En este caso, como bien usted sugiere, los solicitantes no tendrían que acompañar los materiales por usted haberlos presentado. Le informamos que las solicitudes de acreditación que acompañaron su comunicación fueron aprobadas.

Sobre su solicitud de que se certifique a la PRACDL como proveedor de talleres y seminarios legales, le referimos a la Regla 17 del Reglamento que establece los requisitos y el procedimiento que debe completar cualquier persona natural o jurídica interesada en que se extienda una licencia de proveedor certificado. Sin embargo, queremos recordarle que nada impide que la PRACDL solicite la aprobación de cursos de educación jurídica continua que planifique ofrecer conforme a la Regla 11 (A).

Si necesita información adicional, no dude en comunicarse con nosotros. Estamos a sus órdenes.

Cordialmente,



Yanis Blanco Santiago

RECEIVED  
JUN 21 2007